CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO.

Entre **DEMOLICIONES BETANCUR S.A.S**., **NIT 900298798-1** con domicilio principal en la ciudad de Medellín, representada en este acto por el señor **CAMILO BETANCUR RICO** identificado como aparece al pie de su firma quien para los efectos legales de este contrato se denominan el **EMPLEADOR,** y por la otra parte el señor. **JORGE ALIRIO ZULUAGA GARCIA,** identificado con **C.C.71.000.732,** quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **TRABAJADOR** y se regirá por las siguientes cláusulas especiales:

PRIMERA

El **EMPLEADOR** contrata los servicios personales, del **TRABAJADOR** para desempeñar los oficios de **OPERADOR DE RETROEXCAVADO**, en las obras que realiza la empresa, a partir del 2 de junio de 2025, en un horario de .7am. a 4.00 pm, de la ciudad de Medellín, o en el lugar la empresa requiera sus servicios, devengando un salario de **$ 2.000.000 (Dos millones de pesos m/l**) mensuales, pagaderos en Medellín, por quincenas, el día 15.y el día 30 de cada mes respectivamente.

SEGUNDA

Son obligaciones especiales del trabajador:

a. Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo y en las labores conexas y complementarias del mismo y todos sus conocimientos técnicos, empíricos e intelectuales al servicio de la labor para la cual fue contratatado en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes.

b. Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

c. Mantener en absoluta reserva todos los secretos técnicos y comerciales de **DEMOLICIONES BETANCUR S.A.S** y a no dar a conocer asuntos de carácter reservado, privado o de normal funcionamiento de la empresa a terceros sin la debida autorización del representante

d. Asistir puntualmente a las reuniones y capacitaciones programadas por **DEMOLICIONES BETANCUR S.A.S,** la ARL u otra Entidad, en aras de mejorar la formación del trabajador, la productividad y calidad de la empresa y dar cumplimiento a la normatividad vigente

TERCERA

Como contraprestación por su labor, el empleador pagará al Trabajador el salario estipulado, el cual deberá cancelar en la fecha y lugar indicado, quedando establecido que en dicho pago se incluye la remuneración correspondiente a los descansos dominicales y festivos.

CUARTA

El trabajo suplementario o en horas extras, así como todo trabajo en domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado por el empleador o sus representantes, para efecto de su reconocimiento y pago.

QUINTA

Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7o. del Decreto 2351 de 1965.

Así mismo, se podrá dar por terminado el presente contrato -por justa causa- si se genera alguna de las siguientes situaciones: a) Pelear o insultar a compañeros de trabajo, especialmente a quienes tengan en la empresa las funciones de superiores o jefes; b) Engañar a la empresa al hacer uso de los permisos o licencias con fines diferentes a lo solicitado, o presentando incapacidades falsas o en general, presentar documentos o suministrar información fraudulenta para obtener beneficios o evitar perjuicios por parte de **DEMOLICIONES BETANCUR S.A.S**; c) Hacer un trabajo distinto al asignado o accionar máquinas, herramientas o equipos sin previa autorización de su jefe inmediato; d) Presentarse alicorado o bajo los efectos de sustancias alucinógenas o ingerirlos dentro de la jornada laboral bien sea en las instalaciones de la empresa o en el sitio de trabajo. e) Alterar o burlar los controles ordenados o dispuestos por **DEMOLICIONES BETANCUR S.A.S**. f) Violar las reglas o sistemas de seguridad establecidos por la empresa; g) Entrar en sitios prohibidos sin autorización; h) Todo acto de violencia, injuria o malos tratamientos en que incurra el trabajador, contra funcionarios de la compañía o compañeros de trabajo, proveedores o clientes; i) Hacer uso indebido de las herramientas

SEXTA

Aunque el lugar de trabajo es el indicado en este contrato, las partes pueden acordar que el mismo se preste en sitio diferente, siempre que las condiciones del trabajador no desmejoren o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio. De todos modos, corren por cuenta del empleador los gastos que ocasione dicho traslado.

SEPTIMA

El trabajador desde ahora acepta los cambios de oficio que decida el empleador, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

OCTAVA:

PROHIBICIONES: Además de las prohibiciones de orden legal y las establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, las partes estipulan las siguientes: para **EL TRABAJADOR:** a) Solicitar préstamos o ayuda económica a los clientes o proveedores de **DEMOLICIONES BETANCUR S.A.S** aprovechándose de su cargo, o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita de **DEMOLICIONES BETANCUR S.A.S**; b) Entregar a título de arrendamiento personalmente o por intermedio de un miembro de su familia, a otra empresa o persona, cualquier clase de bienes o equipos de propiedad de **DEMOLICIONES BETANCUR S.A.S**, siempre que está no sea una función propia de su cargo; c) Autorizar y/o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses de **DEMOLICIONES BETANCUR S.A.S** o negociar bienes y/o mercancías de **DEMOLICIONES BETANCUR S.A.S** en provecho propio) Retener dinero o hacer efectivos cheques o cualquier otro título valor, recibidos para **DEMOLICIONES BETANCUR S.A.S** sin que medie su autorización.; d) Presentar cuentas de gastos ficticios o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; e) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales que pueda afectar en forma nociva la reputación de **DEMOLICIONES BETANCUR S.A.S**; y f) Retirar de las instalaciones elementos, máquinas y útiles de propiedad de **DEMOLICIONES BETANCUR S.A.S** sin su autorización escrita.

NOVENA:

El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

DECIMA:

REGIMEN JURIDICO: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la Ley vigente en materia laboral y la jurisprudencia, será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. Adicionalmente, el presente documento reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato deberán constar por escrito y estar suscritas por ambas partes. Para constancia y en señal de aceptación, se suscribe el presente contrato por ambas partes,

Para constancia se firma por las partes intervinientes, en la ciudad de Medellín, a los 7 días de enero de 2025

EL EMPLEADOR

CAMILO BETANCUR RICO
C.C. 1.037.640.452
ENVIGADO-ANT

EL TRABAJADOR

JORGE ALIRIO ZULUAGA
C.C 71.000.732
SAN RAFAEL-ANT.